

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA, CODIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE DE INFORMACIÓN FÍSICA Y MEDIOS MAGNÉTICOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058- 1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la empresa SERVISOFT S.A., con NIT. 800.240.660-2, representada legalmente por VLADIMIR PEÑA PINZÓN, con cédula de ciudadanía No. 79.243.164, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la Prestación de servicios de custodia, codificación, almacenamiento, recuperación y transporte de información física y medios magnéticos de la Lotería de Medellín, para lo cual llevó a cabo la invitación privada 007 de 2022. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a la invitación privada por la cuantía del contrato que se suscribe. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5) Que la iniciación de la Invitación Privada 007 de 2022, fue recomendada en el Comité de Contratación realizado el 4 de mayo de 2022, tal y como consta en el acta 10 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de custodia, codificación, almacenamiento, recuperación y transporte de información física y medios magnéticos de la Lotería de Medellín. Los pliegos del proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE: EL CONTRATISTA se responsabilizará de los servicios de recepción y almacenamiento, realizando el levantamiento de inventarios en el Formato Único de Inventario Documental –FUID- de ser requeridos de acuerdo con el cliente. EL CONTRATISTA prestará servicio de almacenamiento y custodia de la información en un lugar que cumpla con las condiciones óptimas para garantizar la conservación y preservación documental, así como recuperación ágil y oportuna facilitando la consulta. EL CONTRATISTA prestará servicio de codificación de cajas y unidades documentales que se entreguen al inicio y durante la ejecución del contrato, registrando un número único de identificación, el cual debe ser incluido en el Formato Único de Inventario Documental, FUID; EL CONTRATISTA prestará servicio de recuperación y consulta de la información atendiendo los requerimientos de la Lotería de Medellín en forma ágil y oportuna; prestará servicio de transporte de la información en vehículos que posean aire acondicionado y sistema de seguridad. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para almacenamiento y custodia: El contratista debe cumplir con los requisitos mínimos y condiciones técnico ambientales de edificación por ubicación, aspectos estructurales, área de depósitos o de almacenamiento de documentos, distribución de área, capacidad de almacenamiento, estantería, mobiliarios, unidad de conservación contemplados en los Acuerdos 049 y 050 de 2000, así como el Acuerdo 008 de 2014 proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y el Artículo 2.8.2.12.2 del Decreto 180 de 2015, tales como: A) Garantizar las

condiciones ambientales y técnicas de conservación para la custodia de la información en diferentes soportes (papel y magnético), teniendo en cuenta humedad relativa, temperatura, ventilación, filtrados de aire, iluminación, seguridad y mantenimiento contemplados en los Acuerdos 049 de 2000 y 008 de 2014 proferidos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación

Material Documental: Soporte en papel. Temperatura de 15 a 20 °C con una fluctuación diaria de 4 °C. Humedad relativa entre 45% y 60% con fluctuación diaria del 5%.
--

Material: Medios magnéticos. Temperatura 14 a 10 °C. - Humedad relativa de 40% a 50%
--

- A) El lugar debe contar con iluminación permanente. B) La bodega de almacenamiento debe contener filtros de aire de ingreso tanto de partículas sólidas como contaminantes atmosféricos. C) La iluminación debe ser de baja intensidad y con filtro ultravioleta. D) La ubicación del terreno debe estar en un terreno estable sin riesgo de humedad subterránea ni problemas de inundación; además, la instalación debe estar lejos de industrias contaminantes o que puedan ser objeto de atentados u objetivos bélicos o terroristas. E) Los pisos, muros, techos y puertas del depósito deben estar contruidos en materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. F) Las pinturas utilizadas en los pisos, muros y techos deben poseer propiedades ignífugas. G) El área de depósito debe garantizar la seguridad y la adecuada manipulación de los documentos; la adecuación climática ajustada a lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación. Igualmente, debe contar con elementos de control y aislamiento que garantice la seguridad de la información de la Lotería de Medellín. H) Las zonas de trabajo archivístico deben estar aisladas de la zona de depósito donde se conserva la información de la Lotería de Medellín. I) El depósito de archivo debe contar con sistemas de detección y extinción de incendios, específicamente detectores de humo, extintores multipropósito o sistemas de apagado automático que no afecten los documentos, ni pongan en riesgo la salud de las personas. J) En caso de inundación, el depósito debe contar con sistemas que permitan la extracción o evacuación automática de agua. K) El depósito debe cumplir con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro y análisis permanente de temperatura y humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones que puedan causar alteración a los documentos y ponga en riesgo su preservación en el tiempo. L) Semanalmente deben enviar copia de estos registros y mensualmente, junto con la factura, un informe de las condiciones ambientales del depósito donde se almacena la información de la Lotería de Medellín. M) Para la codificación: Las cajas y unidades documentales deben ser codificadas mediante un registro único. N) El código de las cajas y unidades documentales deben ser incluidos en el Inventario Documental proporcionado por la Lotería de Medellín. O) La codificación debe entregarse en el Formato Único de Inventario Documental relacionando cada código de unidad documental. - Para la recuperación: La recuperación de la información debe realizarse de manera oportuna, garantizando que las unidades documentales solicitadas sean entregadas en la Lotería Medellín en los términos establecidos para ello. En el caso de consulta normal deberán entregarse, máximo, en la jornada hábil posterior al horario de la consulta; es decir, si la consulta se hace en la mañana, deberá entregarse en la tarde, y si dicha solicitud se hace en la tarde deberá entregarse en la mañana del día siguiente. Para el caso de consulta de emergencia deberá entregarse, máximo, dos (2) horas después de solicitarla. - Para el

transporte: El transporte deberá ser realizado en vehículo que posea aire acondicionado y sistema de seguridad de control satelital, con una capacidad máxima de treinta (30) cajas X300. - Recolección: Consiste en el traslado de la documentación por devolución de consultas o nuevas transferencias de archivos desde las instalaciones del cliente dentro del perímetro urbano hasta las bodegas de EL CONTRATISTA. Todas las entregas y recolecciones de fondos documentales se hacen de manera certificada, mediante la lectura de los códigos de barras de cada caja y/o unidad documental en presencia del usuario autorizado. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1) EL CONTRATISTA Transportará el día que inicie el contrato y recodificará en la sede del nuevo contratista y hasta en quince días calendarios siete mil seiscientos veintidós (7.622) unidades documentales contenidas en mil trescientos ocho (1.308) cajas de archivo y ochocientos cinco (805) medios magnéticos desde la bodega donde se encuentra actualmente la información custodiada (Carrera 50 # 29 sur 220. Envigado, Antioquia) hasta la nueva bodega donde se tendrá custodiada la información entre junio de 2022 y diciembre de 2023. 2) EL CONTRATISTA deberá entregar hasta diez (10) días hábiles después de recodificadas las siete mil seiscientos veintidós (7.622) unidades documentales, el inventario único documental en el formato establecido por el Archivo General de la Nación en el Acuerdo 038 de 2002, relacionando cada código de unidad documental. 3) EL CONTRATISTA deberá garantizar la custodia inicial de siete mil seiscientos veintidós (7.622) unidades documentales contenidas en quinientos veintitrés (523) cajas de archivo X-200 y setecientos ochenta y cinco (785) cajas de archivo X-300, así como ochocientos cinco (805) medios magnéticos Custodia codificación de las cajas que se van entregando durante la ejecución del contrato. 4) Recoger y transportar hasta un máximo de una entrega por mes de duración del contrato cajas de archivo nuevas y unidades documentales que se generen durante la ejecución del contrato. 5) Suministrar cajas de cartón X-300 para la nueva información que ingrese durante la ejecución del contrato, con las siguientes dimensiones: 42 cm x 32 cm x 27 cm, con tapa, reforzada en sus cuatro paredes para mayor resistencia, con perforaciones (handhold) para facilitar transporte. 6) Actualizar permanentemente el Formato Único de Inventario Documental -FUID- de la información en soporte físico y medios magnéticos que custodia, el cual deberá ser actualizado acorde con las transferencias enviadas por la Lotería de Medellín. Igualmente, la Oficina TIC de la LOTERÍA DE MEDELLÍN realizará consultas y entrega de medios magnéticos cada semana. 7) EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos y medios magnéticos solicitados por LOTERÍA DE MEDELLÍN a más tardar dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la petición que curse la Entidad, especificando por escrito en el caso de una consulta no exitosa el motivo de la no entrega de la misma. En este servicio se entiende pactada la expedición de las copias certificadas de los documentos que hacen parte del archivo objeto del presente contrato, así como las certificaciones que respecto de los mismos solicite la Secretaría General dentro de los trámites de expedición de certificaciones de historia laboral para trámite pensional de exfuncionarios de LOTERÍA DE MEDELLÍN o de las entidades suprimidas o liquidadas cuyos pasivos fueron asumidos por él. En caso de ser necesario EL CONTRATISTA deberá indicar a LOTERÍA DE MEDELLÍN los cambios necesarios para hacer más eficiente el proceso. 8) EL CONTRATISTA deberá asesorar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN en la implantación de los procesos técnicos y operativos que se requieran para hacer más eficiente el proceso de reporte de información solicitada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 9) Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN por cada

una de las unidades documentales entregadas para ser almacenadas y custodiadas, más no por su contenido, pues éste el conocimiento será manejado directamente por la LOTERÍA DE MEDELLÍN o por instrucciones de ésta. 10) Guardar absoluta reserva respecto de los documentos e información de la LOTERÍA DE MEDELLÍN a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente EL CONTRATISTA, toda vez que estos son de propiedad exclusiva de la Entidad. 11) EL CONTRATISTA no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, sin que ello implique renuncia alguna a la iniciación de las acciones penales correspondientes y a la declaratoria de incumplimiento del presente contrato y su terminación anticipada. 12) EL CONTRATISTA deberá transportar, entregar y recoger las cajas o unidades documentales para consulta, las cuales deben realizarse de lunes a viernes (en días hábiles), en el horario de 8:00 a.m., a 05:00 p.m., según los tiempos establecidos para ello. En el caso de consulta normal, deberá entregarse máximo en la jornada hábil posterior al horario de la consulta, es decir, si se realiza la solicitud en la mañana, deberán entregarse en la tarde y si se realiza dicha solicitud en la tarde, deberán entregarse en la mañana del día siguiente; para el caso de consulta de emergencia, deberá entregarse máximo dos (2) horas después de solicitarla. 13) EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de las cajas de archivo la información en idénticas condiciones técnicas (técnicas archivísticas) con el fin de evitar pérdida de información. 14) EL CONTRATISTA realizará el desmonte de la información a nivel de unidad documental durante un plazo de quince (15) días hábiles antes de finalizar el contrato, para lo cual la Lotería de Medellín previamente le notificará al contratista, no obstante, el contratista mantendrá la custodia de la información hasta la finalización del contrato. 15) Cuidar y garantizar la custodia, conservación, y mantenimiento de los bienes, respondiendo por los daños y deterioro que sufran, hasta por culpa leve, de conformidad con la responsabilidad consagrada en el Artículo 117 del Código de Comercio. 16) Presentar hasta en cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio, el Sistema Integrado de Conservación -SIC- de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 594 de 2000 y el Artículo 3 del Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación. 17) Entregar a la Lotería de Medellín, hasta en cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio, el Plan de prevención de desastres, de conformidad con el literal r) del artículo 3° del Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación. 18) Garantizar que se realice limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos y las estanterías, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos. 19) No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 20) Garantizar la seguridad del inmueble a través del suministro permanente de la vigilancia requerida durante todo el mes las 24 horas del día, y la implementación de medios de control que permitan limitar el acceso al lugar de almacenaje sólo a las personas autorizadas por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 21) Disponer de por los menos una persona que se encargue de suministrar la información requerida por la LOTERÍA DE MEDELLÍN, y que mantenga debidamente actualizados los inventarios documentales 22) Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003. 23) Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta económica. 24) EL CONTRATISTA deberá informar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, cualquier suceso del hombre o de la naturaleza que pueda poner en riesgo los documentos

entregados en custodia y que tenga que ver con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) asignar un líder del proyecto al interior de su organización con el fin de canalizar a través de este los requerimientos y avances de los procesos y alcance del servicio. 2) La Lotería de Medellín será responsable del suministro oportuno de la información requerida para la ejecución de los procesos, los cuales quedarán descritos en el Acuerdo de Nivel de Servicio -ANS- que se firmará una vez protocolizada la aceptación de la oferta de servicios. 3) Proveer las áreas requeridas para la recolección inicial de los fondos acumulados, a su vez, facilitará funcionarios que tengan pleno conocimiento sobre los documentos de archivo inactivo con el fin de dar acompañamiento. 4) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 5) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 6) Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 7) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 8) Asumir el costo logístico de la recuperación y alistamiento de los archivos y el transporte final de los mismos hasta las instalaciones que indique, según las tarifas vigentes al momento de la terminación del contrato. 9) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 10) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 11) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 12) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de treinta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos (\$31.889.163), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre el CONTRATISTA para su ejecución y demás impuestos y contribuciones, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 225 del 29 de abril de 2022, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.12.A.02.02.02.008.004.073, la vigencia futura Nro. 57 del 13 de junio de 2022 y el compromiso presupuestal 513 del 13 de junio de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL

CONTRATISTA deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, identificada con NIT 890.980.058-1, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los bienes y servicios suministrados: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Responsabilidad civil extracontractual. Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. PARÁGRAFO: procedimiento para la imposición de la cláusula penal: El contratante notificará del incumplimiento al Contratista dentro de los tres (3) días siguientes al hecho. El contratista tendrá un término de cinco (5) días para subsanar el incumplimiento o rendir las explicaciones pertinentes. En caso de que el contratista no subsane el incumplimiento o guarde silencio el contratante procederá con la imposición de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley, G) Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento dando aviso por escrito con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, sin que por el hecho se genere sanción o indemnización de ningún tipo. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los perjuicios sufridos o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA los cuales deberán estar debidamente comprobados. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del

CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Secretaria General de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe, para lo cual deberá notificar al CONTRATISTA de dicho cambio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD Y VALOR DE LOS ARCHIVOS RECIBIDOS.- EL CONTRATISTA responderá ante EL CONTRATANTE por cada caja de archivo que le haya sido confiado para su almacenamiento, más no por su contenido, ya que éste -el contenido- sólo es conocido y será manejado directamente por EL CONTRATANTE, o por instrucciones de éste. LA CONTRATISTA se compromete a manejar los folios de papel que conforman las carpetas de las cajas de archivo de una manera cuidadosa y diligente, de manera que no se deterioren. Para todos los efectos a que haya lugar, vale decir, contractuales, extracontractuales, procesales, extraprocesales, las partes de común acuerdo convienen en asignar a los archivos contenidos por cada caja, un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, en ningún caso será responsable por pérdidas, mermas o averías que se causen por fuerza mayor o caso fortuito, o que provengan de vicios propios de los archivos contenidos en las cajas recibidas, ni será responsable por el lucro cesante que ocasione la pérdida de los archivos contenidos en cajas, quedando limitada su obligación a restituir el valor otorgado a cada caja de archivo. PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del desconocimiento sobre el contenido de los archivos entregados en depósito, en ningún caso EL CONTRATISTA, responderá por el costo de reposición de los documentos, expresamente se estipula que EL CONTRATISTA no será responsable de las sanciones, multas, indemnizaciones, penas y, en general, cualquier efecto adverso que para EL CONTRATANTE se genere, cuando no pudiese acreditar los archivos entregados en depósito o no pudiese realizar la presentación de informes o datos contenidos en los archivos entregados, ante cualquier autoridad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE reconoce y acepta que el acceso y utilización del sitio web de EL CONTRATISTA.,

el uso de las claves y nombres de usuario, el envío de información vía Internet o por correo electrónico de EL CONTRATANTE a las direcciones de correo que EL CONTRATISTA determine o, de EL CONTRATISTA a las direcciones de correo que EL CONTRATANTE señale, se realiza bajo su propia voluntad, riesgo y responsabilidad. EL CONTRATANTE acepta y se compromete a utilizar el sitio web de EL CONTRATISTA y el servicio de correo electrónico de conformidad con las leyes de la República de Colombia. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATANTE exonera de toda responsabilidad a EL CONTRATISTA. de cualquier error, problemas de compatibilidad, virus informáticos o cualquier otro elemento de similar naturaleza que afecten la funcionalidad de los contenidos de la página web y utilización de la red pública de Internet; por el mal uso que terceros o sus empleados y funcionarios, o quienes actúen en su nombre o representación den a las claves de acceso, los nombres de usuario y la información transmitida vía Internet o por correo electrónico o demás documentación que deba transmitirse por medios electrónicos. Así mismo EL CONTRATISTA no se hace responsable de daños o perjuicios que EL CONTRATANTE pudiese sufrir con ocasión de cualquier restricción de acceso o interrupción en el funcionamiento de la página web de EL CONTRATISTA. Cabe anotar que las claves que se puedan originar son únicas e intransferibles. CLÁUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. VIGÉSIMA PRIMERA. -CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: HABEAS DATA. Si en cumplimiento del presente contrato, LA LOTERÍA recibe, recopila, o administra datos personales de acuerdo a las definiciones establecidas los Artículos 3 de la ley 1581 de 2012 y

3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparte con el contratista dicha información de sus bases de datos, LA LOTERÍA se obliga a: 1. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, en cuanto resulta aplicable y salvo en los casos de información pública, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo al Contratista de cualquier responsabilidad por esta circunstancia. 2. Mantener la información personal bajo condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización. 3. Cuando se trata de información suministrada por el contratista, a utilizar la información exclusivamente para los fines informados por el contratista o en su defecto con el fin de cumplir el objeto del contrato y que no será usada para prestar sus servicios a otros clientes. 4. En relación con el manejo de la información suministrada, LA LOTERÍA deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012. 5. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales. 6. Tener áreas o personas encargadas de velar por la adecuada protección de los datos personal y la atención de reclamos o consultas de los titulares de la información. 7. En caso de que un titular de datos o el contratista presente ante LA LOTERÍA un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información que estén en poder de LA LOTERÍA, o relacionada con bases de datos que tenga en su poder LA LOTERÍA, éste último se obliga a dar respuesta conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 dentro de los tres (3) días calendario contados desde la fecha en que le llegue por escrito, o de manera verbal el reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta. En caso de que la solicitud presentada ante LA LOTERÍA por el contratista. o por el titular sea de rectificar, modificar o eliminar datos, LA LOTERÍA se compromete a hacer dicha rectificación, modificación o eliminación en un término no superior a tres (3) días calendarios posteriores a la fecha de la solicitud. PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que, en virtud del presente Contrato, el contratista comparte con LA LOTERÍA, o que LA LOTERÍA comparte al contratista. serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269F y 269G de la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación mediante Decreto 1377 de 2013, así como lo contemplado en la política interna de Tratamiento de Datos Personales. A la fecha de finalización del contrato por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal entregadas por el contratista, deberán ser devueltas previa solicitud de ésta, quedando LA LOTERÍA obligado a no realizar ningún tipo de actividad que pueda significar una violación a la normatividad de protección de los datos personales. VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: LA LOTERÍA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. LA LOTERÍA manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma de la presente Oferta, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Oferta sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de LA LOTERÍA. LA LOTERÍA se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares: Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.



DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49- 12, Medellín. EL CONTRATISTA: carrera 47 E Nro. 78 c sur 74 Sabaneta, Antioquia.

15 JUN. 2022

Para constancia se firma en Medellín,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

VLADIMIR PEÑA PINZÓN
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

9.

